BIBLIOGRAFIA

«INTRODUCTION TO THE CURIA REGIS ROLLS, 1199-1230, A. D.», por C. T. FLOWER, Deputy keeper of the Public Records. Editada por la «Selden Society» (para el progreso y fomento del estudio de la Historia del Derecho inglés).—Londres, 1944 (X + 574 págs., 4.° mayor).

La obra de Mr. Flower representa bastante más que un trabajo de jefe de Archivo. La sistematización, con la cual presenta el resumen de una labor diaria de treinta y cuatro años, lo demuestra.

Obra merecedora de todo elogio, no podemos considerarla como acabada y perfecta desde el punto de vista histórico-jurídico, pues, como sinceramente dice él mismo en el prólogo, no pretende mostrar de forma completa el estado del Derecho en el período al que corresponden los documentos examinados, pues reconoce que las Causas que estudia *son la mejor, pero no la única autoridad,* para determinar el carácter del Derecho de la época, para lo cual necesitaría el estudio de las otras fuentes. Pero no obstante esto, ya sería digno de imitar el trabajo de Mr. Flower, precisamente, porque en las Causas o litigios se estudia mejor el Derecho vivido que en cualesquiera otras fuentes, y en esto estriba que su libro sea interesante y útil, tanto por la materia tratada como por la época y la forma de hacerlo.

Flower divide su obra en tres partes. En la primera, la menos extensa, estudia los Tribunales y sus componentes. En la segunda, de doble extensión aproximadamente, agrupa las materias tratadas ante los Tribunales que aparecieron en los «Rolls» vistos por él, distinguiendo los litigios que se refieren a las diferentes instituciones: matrimonio, propiedad, duelo judicial, etc.

La tercera parte, con análoga extensión, trata el procedimiento civil y criminal en 13 capítulos. En ellos vemos el juicio y los que en él intervienen, incluso los terceros interesados, que a veces cumplen la misión de simples testigos; el jurado y su veredicto; las excusas de asistencia al juicio, etc., y finaliza el libro con dos extensos índices alfabéticos, uno de personas y lugares y otro de materias.

El largo estudio de Flower sobre las fuentes judiciales es valiosísimo

UNIVERSIDAD DE MURCIA

para la Historia del Derecho inglés, pues añade nuevas y numerosas enseñanzas a lo que conocíamos acerca de la «Curia Regis» inglesa, tratado por el ilustre profesor Holdsworth en su extensa Historia del Derecho inglés. También es útil para nosotros, porque podemos observar en esta época interesante, a través de los casos juzgados, puntos de analogía con nuestro Derecho privado medieval, aparte del defecto general de la lentitud del procedimiento y otras afinidades.

J. B. P.

«LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PUBLICO EN FRANCISCO DE VITORIA», selección de textos con intoducción y notas por ANTONIO TRUYOL SERRA, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Murcia. Ediciones de Cultura Hispánica.—Madrid, 1946.

En poco más de cien páginas quedan recogidas para el mundo de hoy un manojo de verdades escuetas y saludables. Ni más ni menos que eso viene a ser el fruto del trabajo de ese investigador y tenaz estudioso que es Antonio Truyol, Catedrático de nuestra Universidad, adentrado con pasión y acierto en la obra de Vitoria, para atraernos rigurosamente escogida la voz del maestro de Salamanca.

Esta valiosa colaboración en la resurrección de Vitoria representa, en efecto, algo más que un servicio a la ciencia jurídica, con no ser éste un flaco servicio; es, sobre todo, una cordial ayuda a la Humanidad.

Problemas tan vivos como el del Poder político, su fundamentación moral, su fin, su responsabilidad; el del orden internacional y sus aspectos actualísimos, como la comunicación de los pueblos, la intervención, el protectorado, la guerra, sus causas y su justificación; las represalias, la suerte de los culpables y las sanciones, y, por fin, los del Estado y la Iglesia, enmarcados ambos en la unidad orgánica del cosmos social cristiano, constituyen, sin duda, un índice de preocupaciones, no sólo prácticas, sino teóricas también, dada la enorme inversión que, sobre la arquitectura de principios y normas tradicionales y justas en las relaciones humanas, ha llevado consigo la tremenda experiencia de estos tiempos.

Se nota hoy un acuciante deseo de señalar rumbos a los pueblos en su urgente restauración. Pero escritores y políticos se olvidan demasiado de Dios y, naturalmente, este recuerdo ha de venir de maestros tan bondadosos y sabios como Vitoria, quizá por español, cuando se trata de sentar las bases nuevas de un nuevo orden social, interno e internacional. Este es un signo del alocamiento de esta hora, que confía más a la inventiva y al ingenio, a la pasión y al ensayo, lo que la naturaleza misma y la sabiduría de otros siglos establecieron o previeron con mejor acierto.

En este punto, la posición de Vitoria es ejemplar. Su época—lo hace notar muy bien el Dr. Truyol en la acabada introducción del volumen que glosamos—fué también de honda crisis. Pero cuando él se lanza a ofrecer a los hombres de su tiempo el esquema y hasta el detalle de un

UNIVERSIDAD DE MURCIA